

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-7395 *Orden SAN/39/2016, de 9 de agosto, por la que se establecen las bases de la convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, correspondiente al personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2016.*

La formación del personal, en desarrollo de las previsiones contenidas en la normativa básica estatal aplicable, se configura como un derecho y un deber en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a cuyo fin determina que la Administración Sanitaria participará y promoverá la formación continuada que comprenderá, entre otras, la formación continua, cuando resulte organizada al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.

Teniendo en cuenta tal previsión, en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, y la competencia atribuida en el artículo 18 citado en relación con el 5.2,ñ) de la citada Ley 9/2010, y previa negociación con las organizaciones sindicales del sector sanitario de Cantabria, firmantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de Administraciones Públicas de 22 de marzo de 2010, ha promovido el Plan de Formación para el Empleo del Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2016, que se ajustará en su ejecución a las siguientes,

BASES

PRIMERA.- CONTENIDO DEL PLAN.

El Plan de Formación para el Empleo del Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2016, financiado con cargo a los fondos derivados del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, está integrado por las acciones formativas que se recogen en el Anexo I.

SEGUNDA.- ALUMNADO.

Las acciones formativas que se incluyen en esta convocatoria van dirigidas a todo el personal de la Administración Sanitaria de Cantabria que se encuentre en activo en Instituciones Sanitarias o en las unidades que determine el correspondiente programa de la actividad formativa, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Para realizar la inscripción de participación en las actividades formativas del Anexo I, se habilitará, en el plazo establecido en la base cuarta, el modelo de solicitud en la plataforma "SOFOS", gestionada por el Servicio Cántabro de Salud, a la que se podrá acceder desde la intranet del Servicio Cántabro de Salud o desde la siguiente dirección de Internet: <https://sofos.scsalud.es>

La gestión de solicitudes se realizará con carácter general por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, salvo que en el programa de la correspondiente actividad formativa se indique otra unidad.

El número máximo de cursos que podrán ser adjudicados como norma general a un mismo solicitante será de 5, asimismo no se podrán simultanear más de 2 cursos del Plan, salvo que así lo aconsejen razones organizativas o para un mejor cumplimiento del plan aprobado.

LUNES, 22 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 161

A efectos del cómputo del máximo de cursos a adjudicar, no se tendrán en cuenta las acciones formativas que pudiesen determinarse por la Administración de carácter obligatorio, ni las que puedan realizarse en la modalidad de "Jornadas" con aforo libre.

Se posibilitará y facilitará, en la medida de lo posible, el acceso a acciones formativas que, aunque no tengan una relación directa con las funciones del puesto de trabajo del solicitante, supongan una formación complementaria que permita su desarrollo personal y profesional, favoreciendo así la cualificación de los empleados que prestan el servicio público sanitario a la población.

CUARTA.- PLAZO.

El plazo de inscripción para cada curso será, con carácter general, de al menos 15 días naturales, debiendo transcurrir entre el cierre de tal plazo y el inicio de la actividad formativa de que se trate el tiempo necesario para la gestión de admitidos al curso.

El programa concreto del curso será facilitado al inicio de la actividad formativa, pudiendo adelantar información sobre el contenido genérico del mismo, en el plazo de inscripción a través de la plataforma SOFOS.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

La selección se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Relación con el puesto de trabajo. Será necesario, cuando así se recoja en el programa de la actividad, que el perfil del profesional al que se dirige la actividad formativa se corresponda con el del solicitante (profesión, especialidad, formación específica o ámbito de trabajo).

2. Pertenencia al Grupo profesional al que van dirigidos, en los términos que especifique el correspondiente programa de la actividad formativa.

3. Personal que cumpliendo los puntos 1 y 2 no hayan sido admitidos en ediciones anteriores por falta de plazas.

4. El menor número de cursos realizados en el Plan de Formación para el Empleo de Instituciones Sanitarias del año anterior.

5. Sorteo realizado por el sistema que se habilite por la unidad gestora de este Plan de Formación.

6. Por último, se podrá admitir a quienes no hubiesen superado la actividad en ediciones anteriores, de forma subsidiaria a los participantes de la correspondiente edición, y siempre que por su número no se perjudique el desarrollo de la actividad formativa.

La situación de excedencia voluntaria por interés particular, o de incapacidad temporal (excepto si es debida a riesgo durante el embarazo o maternidad) en el momento de la realización de los cursos impedirá la asistencia a los mismos. Esta circunstancia deberá comunicarse por escrito para facilitar la cobertura de la vacante por otro solicitante y evitar la penalización que conllevaría la inasistencia sin previa comunicación.

Se podrá recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

Aquellos cursos programados que no cubrieran sus plazas en más de un 60% en el momento de realización de la selección de alumnos podrán ser anulados cuando se considere que no se conseguiría de forma idónea el objetivo pretendido con la actividad.

Una vez efectuada la selección se comunicará a los seleccionados los cursos en los que han sido admitidos.

En todo caso el haber sido seleccionado no excusa de la necesidad de obtener, en caso de coincidir con la jornada laboral, el correspondiente permiso de la Gerencia o unidad donde se preste servicio.

LUNES, 22 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 161

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ALUMNOS.

En aquellos cursos en que se considere necesario para garantizar el logro de los objetivos organizativos que se pretende con los mismos, se podrá determinar la admisión de los alumnos previa su designación por la Gerencia o unidad correspondiente, haciéndolo constar en el correspondiente programa. En estos casos para la selección de alumnos será la organización quien se dirija a las correspondientes Gerencias o unidades afectadas, para que se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones apropiadas para la formación a recibir.

Una vez recibidas tales designaciones, de resultar plazas vacantes, para asignar las mismas podrá abrirse el plazo de admisión de solicitudes que se determine.

SÉPTIMA.- RENUNCIAS.

Si una vez admitido a un curso resulta imposible su realización, tal circunstancia deberá comunicarse con la mayor prontitud posible, a fin de facilitar el aprovechamiento de la vacante para otro solicitante. La inasistencia al curso sin haber cumplido con tal obligación de comunicación, podrá conllevar, previa valoración de las circunstancias concurrentes, una penalización de inadmisión a otros cursos del Plan de Formación para el Empleo durante un año.

OCTAVA.- INADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo, o no cumplir los requisitos establecidos para el alumnado de la base segunda.

NOVENA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA SELECCIÓN.

- a) Estar incurso en penalización por inasistencia o renuncia sin justificar en cursos anteriores.
- b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en los dos últimos años, salvo que la organización del mismo así lo aconseje por tratarse de actualización de competencias.
- c) No pertenecer al grupo de destinatarios en caso de que quede totalmente determinado el mismo.
- d) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, que imposibilite la gestión de la participación en la actividad formativa, o si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.

DÉCIMA.- VARIACIONES EN LA CELEBRACIÓN.

La variación en la fecha de celebración de un curso, que deberá estar basada en causa justificada, será comunicada a los alumnos antes de iniciarse la actividad formativa.

UNDÉCIMA.- OBTENCIÓN DE DIPLOMAS.

El diploma correspondiente se obtendrá cuando se cumplan las exigencias de asistencia y, en su caso aprovechamiento o evaluación, detalladas en la programación del curso correspondiente.

En el diploma constará en todo caso el nº de registro, y el nº de créditos de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias cuando se trate de un curso acreditado por dicha comisión, o en su defecto el nº de horas de la actividad.

Los diplomas estarán disponibles para los interesados en la plataforma SOFOS.

DUODÉCIMA.- SEGUIMIENTO E INFORMACIÓN.

A efectos de seguimiento del Plan, y para asegurar una adecuada coordinación de la ejecución del mismo en la Administración Sanitaria de Cantabria, se constituirá un Comité de Seguimiento en el que estarán representadas la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y sus

LUNES, 22 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 161

Gerencias periféricas, así como la Secretaría General de la Consejería de Sanidad. La presidencia del Comité de Seguimiento corresponderá al representante de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, actuando como Secretario un empleado público de la Administración Sanitaria designado por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

El citado Comité adoptará los criterios oportunos para facilitar información periódica de seguimiento del Plan a las Organizaciones Sindicales del sector sanitario, firmantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2016.
La consejera de Sanidad
(P.A. Decreto 2/2016, de 1 de agosto),
la vicepresidenta del Gobierno y consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

	TÍTULO ACTIVIDAD FORMATIVA	Tipo/ Modalidad	Destinatarios	Nº horas/ Ediciones	Nº alumnos/ Edición
ÁREA COMPETENCIAL: GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN					
1	Consentimiento informado, autonomía del paciente y responsabilidad médica	Mixto	Médicos	30/1	100
2	Actualización de la normativa en Procedimiento Administrativo	Presencial	Multidisciplinar/Preferentemente personal de la Función Administrativa/	20/1	50/100
3	Gestión de la IT en la consulta de Atención Primaria	Presencial	Médicos de Atención Primaria	4/1	20
4	Actualización de la normativa de Recursos Humanos	Presencial	Multidisciplinar/Preferentemente personal de la Función Administrativa/	20/1	50
ÁREA COMPETENCIAL: CLÍNICO-ASISTENCIAL					
5	Dolor crónico: origen y abordaje multidisciplinar	Online	Médicos, Psicólogos, Farmacéuticos, Enfermeras y Fisioterapeutas	55/1	125
6	Actualización en el manejo del paciente con ICTUS	Online	Médicos, Enfermeras y Fisioterapeutas	50/1	125
7	Profilaxis de la enfermedad tromboembólica	Online	Médicos, Farmacéuticos y Enfermeras	50/1	125
8	Terapia inhalada	Mixto	Médicos, Farmacéuticos y Enfermeras	14/1	40
9	Trasplante de progenitores hematopoyéticos. Módulo básico	Online	Médicos y Enfermeras	40/1	100
10	Vendajes funcionales para urgencias hospitalarias y atención primaria	Mixto	Médicos y Enfermeras	10/1	30

CVE-2016-7395

LUNES, 22 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 161

ANEXO I

	TÍTULO ACTIVIDAD FORMATIVA	Tipo/ Modalidad	Destinatarios	Nº horas/ Ediciones	Nº alumnos/ Edición
11	Lectura del electrocardiograma para urgencias hospitalarias y atención primaria	Online	Médicos y Enfermeras	20/1	50
12	Actualización en la Gestión de incidentes con Múltiples Víctimas	Mixto	Médicos y Enfermeras del 061	40/1	58
ÁREA COMPETENCIAL: CALIDAD Y SEGURIDAD					
13	Teoría y práctica del abordaje del tabaquismo	Online	Profesionales de medicina y Enfermería del Servicio Cántabro de Salud que tienen un contacto directo con las personas fumadoras y que pueden realizar un consejo oportunista	30/1	80
14	Seguridad del paciente y Sistema de Notificación de Incidentes (SINASP) en el ámbito de atención primaria y emergencias extrahospitalarias 061 del Servicio Cántabro de Salud	Mixto	Todo el personal de Atención Primaria y 061	20/1	80-100
15	Higiene de manos durante la Atención sanitaria	Online	Facultativos, Enfermeras, Matronas, Fisioterapeutas, Técnicos superiores y Auxiliares de enfermería	20/1	125
16	Programa de formación de los profesionales de atención primaria y hospitalaria para identificar, tratar y prevenir la violencia de género	Mixto	Personal sanitario	8/1	40
17	Promoviendo la igualdad en el sistema sanitario	Presencial	Multidisciplinar	4/1	20

ANEXO I

	TÍTULO ACTIVIDAD FORMATIVA	Tipo/ Modalidad	Destinatarios	Nº horas/ Ediciones	Nº Alumnos/ Edición
ÁREA COMPETENCIAL: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					
18	Módulo de Prescripción Electrónica Online	Online	Médicos	8/1	300
ÁREA COMPETENCIAL: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES					
19	Técnico de nivel básico en prevención de riesgos laborales	Online	Multidisciplinar	50/1	125
20	Aspectos de prevención de riesgos laborales en el ámbito sanitario	Online	Multidisciplinar	50/1	150

2016/7395

CVE-2016-7395